

CONTRATO No. 18 de 2016 "SUMINISTRO y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: ALIANZA PHARMAS SAS NIT: 900.505.162-8
OBJETO: SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC.
VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$380.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2016 Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
RUBRO: Sección 10.1 Unisalud 1.2.1.2 30 ADM materiales y suministros CDP N°.4 del 04 de Enero de 2016. (Presupuesto Unisalud)

VALOR	\$ 380.000.000,00
CUMPLIMIENTO	\$ 76.000.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SUMINISTRADO	\$ 76.000.000,00

Entre los suscritos a saber el Doctor **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, Ley 647, Ley 143 de 2011 y en especial en los Acuerdos 063 de 2007, el Acuerdo 041 de 2011, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT. 900.505.162-8, sociedad comercial constituida por documento privado, No. 0000001 de asamblea constitutiva de Tunja del 17 de enero de 2012, inscrita el 23 de febrero de 2012 bajo el No. 00020210 del libro IX, se constituyó la persona jurídica "ALIANZA PHARMAS S.A.S, representada legalmente por el señor LUIS ARIANO YOUNG SILVA, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.737175, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC**, previo las siguientes consideraciones:1) Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 063 de 2007 y Acuerdo 041 de 2011 modifica y organiza la Unidad de Servicios de Salud. 2) Que con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud del personal académico, a los empleados, trabajadores, pensionados y jubilados, con sus respectivos grupos familiares de la Universidad, afiliados a UNISALUD-UPTC se justifica la suscripción del presente contrato 3) Que según justificación de la Directora de UNISALUD-UPTC, señala que *"como es deber de la Unidad conformar la red de servicio para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, consagrándolo como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual, en lo colectivo y dispone como obligación respetar, proteger, la continuidad y libre elección de la prestación de los servicios del plan de beneficios a todos los afiliados de la Unidad en todas las etapas de la vida"*4). Que se llevó a cabo Invitación a Cotizar suministro de medicamentos no incluidos en el plan obligatorio de salud para los afiliados de UNISALUD-UPTC. 5) Que, ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8, acredita cumplir con los factores de ponderación establecidos en la invitación a cotizar como se evidencia en los soportes precontractuales que hacen parte integral del contrato.6). Que mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2016, con el fin de dar cumplimiento al deber legal que le asiste a UNISALUD –UPTC, el Rector de la Universidad solicita la elaboración del contrato para el suministro de medicamentos con ALIANZA PHARMAS S.A.S. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes



CONTRATO No. 18 de 2016 "SUMINISTRO y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD-UPTC".

cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO Y DISPENSACION BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD-UPTC. POR MODALIDAD DE EVENTO**, a través de una red amplia, suficiente, de fácil acceso, y con puntos de distribución directa, propios y debidamente habilitados y/o autorizados por la Secretaría de Salud de Boyacá conforme las disposiciones establecidas en el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que adicionen o modifiquen, en los municipios de Tunja, Duitama, Sogamoso, Paipa, y Chiquinquirá. **PARÁGRAFO:** El despacho de medicamentos **NO INCLUIDOS** en el POS, **DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA** debe ser con previa autorización expedida por UNISALUD-UPTC. **CLAUSULA SEGUNDA. LUGAR Y OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS:** El contratista se obliga a entregar los medicamentos oportunamente, en Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Paipa a través de la red presentada por el contratista así:

PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	DÍAS
TUNJA	CALLE 27 No. 10 -19	7:00 AM a 10: 00 PM	Domingo a Domingo
PAIPA	CARRERA 25 No. 23-60	7:00 AM a 10: 00 PM	Domingo a Domingo
DUITAMA	CALLE 22 No.- 11-50	7:00 AM a 10: 00 PM	Domingo a Domingo
SOGAMOSO	CARRERA 9 No. 14-24	7:00 AM a 10: 00 PM	Domingo a Domingo
CHIQUINQUIRÁ	CARRERA9 No 18-04	7:00 AM a 10: 00 PM	Domingo a Domingo

NOTA: Se garantiza la atención continua e ininterrumpida del servicio a los usuarios de UNISALUD-UPTC, todos los días de la semana, durante toda la ejecución del contrato, siempre bajo una red habilitada. Garantiza la atención en el suministro de medicamentos a los usuarios de UNISALUD-UPTC las 24 horas del día mediante convenios establecidos con las droguerías de turno de cada ciudad, las cuales por ley se encuentran siempre en servicio al público, **las 24 horas del día** todos los días y mediante las líneas de atención celular: 3105602551 y 3213211094.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES PARA EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS: Los servicios se le prestarán a quienes acrediten con su respectivo documento de identidad la calidad de afiliado a UNISALUD y figurar en la base de datos que mensualmente UNISALUD-UPTC remitirá al contratista. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes condiciones según sea el caso:
2.1 CONDICIONES GENERALES:
A. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULA MEDICA: ALIANZA PHARMAS S.A.S debe recibir las fórmulas emitidas por las IPS y la Red de servicios Médicos contratada por UNISALUD, con las siguientes características: Fecha nombre del usuario, número de identificación (usuario), nombre del profesional, Institución y teléfono, firma del profesional y número de registro, nombre del genérico y posología del medicamento, cantidad en números y letras. **PARÁGRAFO.** ALIANZA PHARMAS S.A.S debe garantizar que las fórmulas emitidas por las IPS y profesionales queden incluidas y autorizadas en su sistema de formulación de tal manera que el ALIANZA PHARMAS S.A.S pueda contar con la información requerida por UNISALUD para:
1. PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS: Cuando se trate de medicamentos de CONTROL, el médico debe diligenciar una fórmula original de esta medicina, en forma independiente de la restante formulación que le prescriba al paciente con destino a la oficina de Salud Pública. ALIANZA PHARMAS S.A.S realizará el proceso correspondiente conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Las fórmulas y autorización de UNISALUD-UPTC que presenten signos de adulteración no serán despachadas. **CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS PARA EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS.** Los despachos de medicamentos entregados directamente a los afiliados en los sitios destinados por ELCONTRATISTA se ceñirán estrictamente a los siguientes requisitos: **1.** La fórmulas para su despacho deben estar impresas o diligenciadas en un mismo tipo de letra y color de tinta, sin tachones, enmendaduras o entrelineados. **2.** Las fórmulas emitidas por los médicos de UNISALUD-UPTC deben presentar la firma del galeno. **3.** Algunas firmas de los médicos salen del sistema escaneadas. **4.**

Las instrucciones de cantidad de tratamiento, manejo, dosificación y modo de aplicación de los medicamentos son responsabilidad exclusiva del médico que expide la fórmula, en ningún momento ALIANZA PHARMAS S.A.S está autorizado para sugerir algún tipo de cambio o cambiar su contenido, en caso que se presente esta situación, UNISALUD-UPTC glosará la fórmula y determinará la no cancelación de la misma. Si ALIANZA PHARMAS S.A.S detecta un error sobre las instrucciones consignadas en la fórmula, puede solicitar al usuario que aclare tal situación a la IPS correspondiente. **5.** En el caso que la fórmula no precise el tamaño o presentación del medicamento, EL CONTRATISTA despacha el de MENOR tamaño, presentación o concentración, según el vademécum previamente acordado o el que tenga en existencia EL CONTRATISTA en su punto de dispensación en ese momento. **6.** La cantidad de medicamentos entregados a los usuarios debe coincidir con la posología prescrita por el médico tratante. **7.** Para el proceso de dispensación EL CONTRATISTA NO puede cambiar la fórmula emitida por el médico tratante. **8.** Los pacientes deben reclamar personalmente su fórmula o mediante un tercero quien debe presentar el documento de identidad. **9.** En todo caso se debe presentar ante EL CONTRATISTA el documento de identidad original del paciente, Para los extranjeros: cédula de extranjería o pasaporte. b. Para los nacionales: cédula de ciudadanía para los mayores de 18 años; tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y menores de 18 años; registro civil de nacimiento para los menores de 7 años para verificar los derechos del usuario. **10.** Cumplidos y verificados todos los requisitos señalados anteriormente, EL CONTRATISTA hace entrega de los medicamentos recetados al paciente (afiliado) o a su autorizado según el caso. El usuario o autorizado a su vez firma la fórmula en señal de haber recibido a satisfacción los medicamentos. **11.** En el caso que uno o varios de los requisitos mencionados anteriormente no se cumplan, EL CONTRATISTA debe rechazar la fórmula y solicitar al paciente o persona autorizada a reclamar el medicamento, regresar donde el médico tratante para que complemente o aclare los datos que no relacionó inicialmente. **12.** EL CONTRATISTA retiene el original de la fórmula debidamente firmada, la cual utilizará como soporte de facturación y cobro y entregará la copia al paciente colocando antes la firma del funcionario de la farmacia, sello de despachado o pendiente sobre los medicamentos según el caso. **PARÁGRAFO 1.** Cuando EL CONTRATISTA no disponga de algún medicamento incluido dentro de la fórmula en el punto de entrega, el despachador diligenciará en original y dos (02) copias, un formato de PENDIENTE, entregando el ORIGINAL al usuario y quedándose con la COPIA, que se adjunta a la original de la fórmula. En la fórmula original deberá quedar señalada con un sello de pendiente el medicamento que no fue entregado. Los medicamentos que se generen como pendientes deben ser entregados por parte del contratista, en el domicilio del paciente a más tardar en las siguientes 24 horas de su generación. Bajo ninguna circunstancia el usuario podrá ser remitido a diferentes puntos de entrega de medicamentos para su consecución, pues ésta es una responsabilidad propia del Contratista. El Distribuidor al entregar el medicamento pendiente, hace firmar el original en señal de recibido. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato por tratarse de la modalidad de pago por evento es indeterminado. No obstante el valor final del mismo será la resultante de la sumatoria del total de los medicamentos facturados, los cuales se cobrarán de acuerdo con: a) Los valores máximos dispuestos por la normatividad expedida y Actualizada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 2569 de 30 de agosto de 2012 y Circulares 03, 04, 05, 06, 07 y las demás que adicionen modifiquen o aclaren). b) Incremento del 19% sobre el valor de compra de los medicamentos a distribuidor mayorista y/o laboratorios. Para ser tenido en cuenta el incremento del 19% sobre el valor de compra el contratista deberá allegar la facturación por la cual se adquirió los medicamentos despachados objeto del presente contrato. Para efectos presupuestales y de expedición de la garantía, el valor de este contrato se calcula en **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$380.000.000).** **PARÁGRAFO.** Para efectos del valor de los medicamentos se tendrá en cuenta las tarifas fijadas por ALIANZA PHARMA S.A.S, bajo la modalidad de Evento según la propuesta a folio 48, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Término de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto de la



CONTRATO No.18 de 2016 "SUMINISTRO y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC".

Edificando futuro

presente invitación a cotizar será a partir del primero (1°) de marzo de 2016, y hasta el 31 de diciembre de 2016, previa aprobación de pólizas. El incumplimiento en la entrega se multará con el 1% diario del valor del contrato. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir en los términos acordados con plena autonomía científica, técnica y administrativa. En consecuencia, el CONTRATISTA asume directamente la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se obliga a resarcir, defender y amparar a UNISALUD-UPTC de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, atribuible al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Si UNISALUD-UPTC es condenada judicialmente o administrativamente a reconocer y pagar indemnización alguna por acciones u omisiones atribuibles al CONTRATISTA, este deberá reconocer dichas sumas a UNISALUD dentro de los tres (3) meses siguientes a su pago, así como los honorarios y costas a que diera lugar. En todo caso, UNISALUD-UPTC si así lo considera, queda autorizado por EL CONTRATISTA para deducir de los pagos que deba efectuar a éste, las sumas necesarias para el pago de los daños o perjuicios atribuibles al CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes **1)** Efectuar la entrega oportuna de los medicamentos cuyo suministro constituye el objeto del presente contrato; en caso de medicamentos pendientes debe darse cumplimiento a lo establecido en Resolución 1604 de 2013 o demás normas que aclaren o modifiquen **2)** Entregar los medicamentos con el cumplimiento de requisitos de calidad y buenas prácticas de manufactura, registros de INVIMA, fecha de expiración mínima de un año contado a partir de la entrega de los medicamentos y demás normas de ley. **3)** Suministrar los medicamentos formulados bajo su nombre genérico, salvo que en la Autorización se establezca determinado medicamento, lo cual deberá estar autorizado por UNISALUD. **4)** Responder por los perjuicios causados a UNISALUD y/o a los usuarios por el descuido, negligencia, dolo, omisión o culpa de sus empleados, en cuyo caso, asumirá directamente la responsabilidad por los perjuicios causados a UNISALUD, así mismo responderá cuando luego del cumplimiento de los requisitos acordados entre las partes, alguna de las autorizaciones no sean Despachadas por causas imputables a sus empleados. **5)** Presentar y mantener vigentes las certificaciones, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de las normas legales, las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada. **6)** Dar respuesta escrita en el término máximo de tres (3) días hábiles a las solicitudes que le formule UNISALUD-UPTC en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. **7)** Suministrar a UNISALUD-UPTC la Información para responder las Quejas y Peticiones de los usuarios y Requerimientos de las Entidades de Control, en un término no superior a cinco (5) días hábiles y **8)** Suministrar a UNISALUD-UPTC la información estadística que se requiera con respecto a los servicios prestados. **9).** Responder ante el CONTRATANTE y/o terceros por la calidad de los medicamentos y las consecuencias nocivas que acarree su mala calidad o el no cumplimiento de las normas sanitarias correspondientes. **10).** Radicar las facturas dentro de los veinte primeros días del mes siguiente a aquel en el cual se realizó el suministro de los medicamentos cuyos valores se cobran **11).** Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de su centro de despacho con el objeto de conseguir la correcta entrega de medicamento objeto de este contrato. **12).** Designar y mantener en el centro de despacho talento humano capacitado e idóneo para el correcto suministro de medicamentos y la adecuada atención de los usuarios. **13).** Atender el adecuado almacenamiento y la conservación de los productos que suministre a los afiliados **14).** Llevar en forma clara, correcta y precisa la estadística de las formulas despachadas y entregar mensualmente un informe del comportamiento de consumo de los medicamentos **15).** Llevar un registro actualizado y detallado de los medicamentos pendientes por entregar **16).** Cumplir con todas las estipulaciones establecidas en la normatividad legal vigente y en las disposiciones de la secretaria de Salud respectiva con respecto al

2016

CONTRATO No. 18 de 2016 "SUMINISTRO y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC".

manejo de la farmacia. **17).** Informar a EL CONTRATANTE toda alza en el precio de los medicamentos antes de su facturación, de igual forma deberá soportar la causa que generó el incremento en el valor de los mismos. **18).** Suministrar específicamente el medicamento o principio activo recetado por el médico que efectuó la prescripción. En todo caso deberá entregarse el producto que más se asemeje en términos de efectividad, componentes y precio al medicamento ordenado. **19).** Hacer el cobro de la cuota moderadora si es el caso Para este efecto, las Cuotas moderadoras que deberán cancelar los usuarios, fijados de acuerdo con el listado anexo al presente contrato, deberán recaudarse por el contratista, quien deberá reportarlos en forma mensual a la entidad contratante y descontarlos del valor total de la cuenta de cobro mensualmente, y debe darse cumplimiento al horario de atención presentado en la oferta. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Garantizar a los afiliados (usuarios) de UNISALUD-UPTC, en todo el tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data. b) Solicitar y conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Rectificar información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento de la misma. d) Informar debidamente al titular de la información sobre la finalidad de la recolección de los datos y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. e) Tramitar las consultas y/o reclamos formulados en los términos señalados en la ley. f) Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular. g) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones de los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES UNISALUD.** Se compromete a: **1.** Tramitar y pagar las facturas presentadas por EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **2.** Informar de manera oportuna sobre cualquier cambio administrativo que afecte el desarrollo del presente contrato. **3.** Supervisar plenamente la calidad de los medicamentos suministrados y exigir al distribuidor el cambio de fabricante cuando justificadamente lo amerite. El Distribuidor debe informar por escrito a UNISALUD, cuando por alguna circunstancia se deba cambiar de fabricante. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El Prestador obra de manera independiente, con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos. Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre UNISALUD-UPTC y el personal que ALIANZA PHARMAS S.A.S, utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, por lo tanto, asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal y empleados. Se entiende que el personal del ALIANZA PHARMAS S.A.S está vinculado con la ejecución del objeto contractual y no adquiere por este convenio vínculo laboral con UNISALUD-UPTC y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales estarán a cargo del CONTRATISTA. Así como su vinculación y desvinculación. Tampoco podrá predicarse que UNISALUD-UPTC es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho. El CONTRATISTA se compromete con UNISALUD-UPTC a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de éste contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TARIFAS:** ALIANZA PHARMAS S.A.S, se compromete a suministrar continuamente durante la ejecución del contrato todos los medicamentos de acuerdo al contenido de la oferta económica de la invitación a cotizar. La tarifa con la cual se facturarán los medicamentos no incluidos en el listado de la propuesta económica y que sean autorizados por UNISALUD-UPTC, tendrá un incremento del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor de compra a distribuidor mayorista y/o laboratorio, para lo cual deberán anexar la factura de compra del medicamento, como evidencia y soporte del valor-costos del producto adquirido. ALIANZA PHARMAS S.A.S, se compromete a mantener durante la vigencia del contrato los porcentajes y descuentos citados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para establecer el valor de compra de los medicamentos, ALIANZA PHARMAS S.A.S. deberá adjuntar la factura de compra a distribuidor mayorista y/o laboratorio correspondiente a la facturación presentada a UNISALUD-UPTC. **PARÁGRAFO 2:** Del mismo modo

22

Check

A

ALIANZA PHARMAS S.A.S. establece un descuento por pronto pago del (QUINCE PORCIENTO) 15% a máximo 15 DÍAS calendario, siguientes a la fecha de la radicación, una vez superado este plazo el descuento no podrá ser efectuado. **PARÁGRAFO 3.** En el evento que los medicamentos cambien de precio, El CONTRATISTA deberá informar tal situación al CONTRATANTE antes de proceder a la facturación de los mismos, el incremento deberá ser justificado y UNISALUD-UPTC quedara en libertad de abstenerse de seguir solicitando el suministro de dicho producto al CONTRATISTA, por lo anterior no se podrá realizar ninguna modificación al vademécum sin que medie previo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 4: Las modificaciones a las tarifas deberán ser definidas previamente de común acuerdo y registradas por escrito. **PARÁGRAFO 5.** Los valores máximos para el reconocimiento y pagos se sujetaran a lo dispuesto por la normatividad expedida y Actualizada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 2569 de 30 de agosto de 2012) y la demás normatividad que adicione, modifique o aclare. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. FORMA DE PAGO.** UNISALUD-UPTC pagará al

CONTRATISTA a los treinta (30) días siguientes a la presentación de: **1.** La factura con los requisitos legales o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. **2.** Acta de ejecución a satisfacción, **3.** Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá cumplir con el siguiente proceso: A) EL CONTRATISTA presentará a UNISALUD-UPTC, la cuenta de cobro con las facturas por los medicamentos despachados en el mes inmediatamente anterior. B) Las facturas deberán ser presentadas en original y tres (3) copias, anexando las formulas firmadas POR LOS AFILIADOS de los medicamentos que no se encuentran en el listado, pero que se encuentran en el Plan Obligatorio de Salud C) El cobro y sus soportes deberán presentarse dentro de los veinte (20) primeros días calendario de cada mes siguiente al período mensual que se cobra so pena de no ser recibida y quedará pospuesta su presentación y pago para el período siguiente.

PARÁGRAFO 2. MANEJO DE GLOSAS. UNISALUD-UPTC cancelará la totalidad del valor no glosado de la factura, siempre y cuando el valor de la misma no supere el cincuenta por ciento (50%) del total de la factura. Las glosas serán informadas en el momento de pago, estas serán expuestas por UNISALUD-UPTC a la Institución. Una vez radicada la factura **EL CONTRATANTE** dispondrá de veinte (20) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura con todos los soportes para que la Auditoría Médica formule y comunique al Contratista las glosas de cada factura, con base en la Ley 1438 de 2011, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, modifique o aclare, una vez formulada la glosa a una factura, no se podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial que solo la objetara hasta por una sola vez. En caso de que no haya objeciones, El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas presentadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El Contratista en la respuesta podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. UNISALUD UPTC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta parcial o totalmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, EL CONTRATISTA, considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a UNISALUD. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando a UNISALUD la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Vencido los términos y en el caso en que persista el desacuerdo se acudiría a la Superintendencia Nacional de Salud. **EL VALOR DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS** se realizará teniendo en cuenta las normas establecidas por UNISALUD UPTC. El cobro de éste valor deberá corresponder a la categoría registrada en la base de datos enviada, esta debe cobrarse una única vez por la totalidad de la formula. Los recaudas de cuotas moderadoras realizados por EL CONTRATISTA deberán ser descontados de las facturas quedando reflejado dicho descuento en las

29/10/16

CONTRATO No. 8 de 2016 "SUMINISTRO y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD-UPTC".

mismas, de conformidad con el ANEXO denominado RECAUDO DE CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS, que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 3.** Para establecer el valor de compra de los medicamentos en la modalidad de evento no incluidos en el anexo 01 de la invitación a cotizar, ALIANZA PHARMAS S.A.S. deberá adjuntar la correspondiente factura de compra a distribuidores mayoristas y/o laboratorios. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 10.1 UNISALUD 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros CDP No. 4 de 04 de enero de 2016. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESERVA DE INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar información epidemiológica a terceros y mantener la reserva de la historia relacionada con los pacientes afiliados a UNISALUD – UPTC salvo que se trate de requerimientos efectuados por los órganos de vigilancia y control o autoridad competente, en cuyo caso esta solicitud debe ajustarse a la reglamentación vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍA DE CALIDAD Y AUDITORIA.** Para garantizar el cabal desempeño del Sistema de Garantía de Calidad reglamentado por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 1445 de 2006 y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren, EL CONTRATISTA se obliga para con UNISALUD-UPTC a: **11.1.** Permitir el acceso del personal autorizado en forma escrita por el Director de UNISALUD-UPTC para: **11.1.1.** Verificar en forma permanente el cumplimiento de Habilitación. **11.1.2.** Examinar de los registros, cuentas, órdenes, información relacionada directamente con el servicio prestado al afiliado de UNISALUD-UPTC, que se produzcan en desarrollo de este contrato. **11.1.3.** Verificar el desarrollo de planes de mejoramiento de la calidad y los informes de calidad y su cumplimiento, así como la del sistema de información y los procedimientos de auditoría médica propios del Prestador. **11.1.4** Colaborar en el seguimiento y evaluación de la atención prestada a afiliados de UNISALUD-UPTC, proporcionando para tal fin todos los recursos necesarios para que el equipo de Auditoria Médica de UNISALUD-UPTC pueda cumplir con sus funciones, conforme a lo dispuesto con la ley. **11.5** Verificación de indicadores de calidad y cumplimiento de lo ofertado en el portafolio de servicios. **11.6** El contratista debe tener cuenta la Guía Técnica del Ministerio de la Protección Social "BUENAS PRACTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA ATENCIÓN EN SALUD", o la normatividad vigente y desarrollará un programa tendiente a obtener procesos asistenciales seguros bajo los lineamientos establecidos **11.7.1-** Para aprender de las fallas es necesario trabajar en un ambiente educativo no punitivo, pero a la vez de responsabilidad y no de ocultamiento. **11.7.2-** Que el número de eventos adversos reportados obedece a una política institucional que induce y estimula el reporte, más no al deterioro de la calidad de atención. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA** será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones emanados del presente contrato **NO PODRÁN** cederse ni enajenarse a ningún título por parte de EL CONTRATISTA sin que medie autorización por escrito de UNISALUD.-UPTC. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA. NATURALEZA:** El presente contrato es de naturaleza civil y no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y/o sus profesionales y empleados y LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la **Dra. MAGDALENA SILVA TRIVIÑO** (Auditor Médico de UNISALUD) o quien haga su veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y

22

OK



CONTRATO No. 18 de 2016 "SUMINISTRO y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC".

Edificando futuro

órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. El Supervisor deberá proyectar la respectiva acta de liquidación de conformidad con los formatos establecidos en el procedimiento AB-CC-P03 adscrito al Sistema Integrado de Gestión. **CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por cualquiera de las partes, en cuyo caso será necesaria una comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del contrato por esta causal. La parte que pueda acogerse a ésta informará a la otra su decisión debidamente motivada. **b)** El estar incurso los miembros de Organismos Directivos, Directores, Gerentes o Representantes Legales, Administradores y Empleados del CONTRATISTA en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el Artículo 3º del Decreto 973 de 1994 del Ministerio de Salud. **c)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente o se demuestra que hubo dolo por parte de éste; **d)** Por la inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte de **EL CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma. **e)** Si a **EL CONTRATISTA** se le revoca o vence el registro especial de prestadores de servicios de salud de los servicios objeto del presente contrato, por la autoridad competente. **f)** **EL CONTRATISTA** debe encontrarse reseñado en el **OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL (OFAC)**, emitida por el departamento del tesoro de los Estados Unidos. **g)** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de entregar y mantener vigentes las pólizas de seguros, señaladas en la cláusula vigésimo segunda. **h)** Por disolución de la persona jurídica o por entrar en cesación de pagos, reestructuración financiera o cualquier estado de insolvencia, el que se presumirá por el hecho de existir demandas de ejecución y embargos u otras medidas cautelares contra **EL CONTRATISTA**. **i)** Cuando exista imposición de tres (3) multas sucesivas en un periodo de seis (6) meses a **EL CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato o en los términos de la invitación. Cuando el incumplimiento sea en la calidad del proceso de atención brindada al usuario, el cual se entenderá probado cuando hayan mediado por lo menos dos requerimientos justificados por parte de la auditoria médica de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y entre los cuales transcurra un periodo no inferior a diez (10) días calendario, la terminación del contrato será de manera inmediata. **j)** LA UPTC o EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral durante la vigencia inicial o de sus prórrogas por liquidación de las empresas o intervención de las mismas por parte de sus órganos de control. **k).** Por entrar cualquiera de las partes en las causales de liquidación, disolución, escisión transformación o trámite concursal de la persona jurídica. **l).** Si al CONTRATISTA se le revoca o vencen los registros, permisos o licencias por la Respectiva entidad o autoridad competente. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable al CONTRATISTA o por sanciones impuestas por los entes de control que afecten el cumplimiento del objeto del presente contrato y cuando se realice la reevaluación y no cumpla con el porcentaje requerido; Como consecuencia de la terminación del contrato, por cualquiera de las causales indicadas en esta cláusula, se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO.** Como consecuencia de la terminación del contrato, por cualquiera de las causales indicadas en esta cláusula, se procederá a su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMATERCERA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento **EL**

CONTRATO No. 18 de 2016 "SUMINISTRO y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC".

CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, UNISALUD-UPTC, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que UNISALUD-UPTC decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a UNISALUD -UPTC, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **(LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002, DECRETO 129 DE 2010).** **CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación a las condiciones del presente contrato, se hará y se formalizará mediante documento escrito, como OTRO SI al presente contrato, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal de cada una de las partes. **VIGÉSIMANOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente es un contrato en el cual EL CONTRATISTA obra de manera independiente, con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, ni EL CONTRATISTA, ni su personal adquieren algún vínculo de carácter laboral con UNISALUD. De igual forma, no existirá vínculo laboral entre UNISALUD y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las

70

Ortiz

X





CONTRATO No. 18 de 2016 "SUMINISTRO y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC".

Edificando futuro

actividades que constituyen el objeto del presente contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal y empleados, así como de su vinculación y desvinculación. Tampoco podrá predicarse que UNISALUD es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL CONTRATISTA se compromete con UNISALUD a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su vencimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en el desarrollo de este contrato, las partes acuerdan como domicilio ciudad de Tunja Boyacá. Para todo efecto las partes acuerdan como domicilio contractual, la ciudad de Tunja Boyacá República de Colombia. En consecuencia toda notificación, citación, requerimiento y comunicación deberá efectuarse por escrito y ser enviada por correo ordinario, electrónico o facsimil, a las siguientes direcciones: para UNISALUD en la avenida central del Norte, edificio Administrativo, segundo piso, UPTC, Teléfono 740 56 26 , Extensión 2582, E-mail unisalud@uptc.edu.co y para EL CONTRATISTA en la calle 27 10-19 Tunja /o carrera 2D N° 5B-57 Mz F casa 12 Portal de Otoño E-mail alianzapharma@hotmail.com Teléfono: 310 5602551. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. Documentos.** Hacen parte integral del presente contrato, la invitación a cotizar y la propuesta presentada por el Contratista de fecha 28 de enero de 2016. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). El presente contrato no está sujeto a deducción de pago por concepto de estampilla de Conformidad con la Circular Externa No. 064 de 2010, expedida por la Superintendencia de Salud. Para constancia se firma en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA

LUIS ARIANO YOUNG SÍLVA
Representante Legal.
ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8